ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 388-DIGSA/DMBUG-2025
DE LA INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC419-DIGSA/DMBUG-2025

El suscrito **MY DIEGO ANDRES BONILLA CASTAÑEDA**, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.070.594.837, quien actúa en su condición de Ordenador del Gasto y subdirector Administrativo y Financiero del Dispensario Médico de Bucaramanga, cargo para el cual fue nombrado mediante orden semanal No. 039 del 28 de septiembre de 2024, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZASMILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA**, con NIT 901541137-1, por una parte, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulen la contratación estatal, COMUNICO LA ACEPTACIÓN EXPRESA E INCONDICIONAL DE LA OFERTA presentada por la persona jurídica **EF BUSINESS OUTSOURCING SAS** con NIT. **900646057-7** representada legalmente por la señora **ELIANA MARIA TORRES BAUTISTA** identificada con cédula de ciudadanía **1.106.484.012** de Venadillo, Tolima y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, en las condiciones de la oferta y las que se indican a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO

El contratista se compromete a ejecutar el objeto contractual de “SUMINISTRO DE TRABAJOS TIPOGRÁFICOS PARA LA ELABORACIÓN DE PAPELERÍA IMPRESA Y/O MEMBRETEADA, REQUERIDA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS DEL DISPENSARIO MÉDICO DE BUCARAMANGA Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS, DURANTE LA VIGENCIA 2025”

PARÁGRAFO PRIMERO: Dando cumplimiento estricto a las especificaciones técnicas de los servicios a suministrar, los cuales son:

FICHA TÉCNICA			
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**NECESIDAD**
1	CONSENTIMIETO INFORMADO CIRUGIA - HOJA TAMAÑO CARTA ESCRITO POR AMBAS CARAS RESMA DE PAPEL POR 500 HOJAS FORMATO INSTITUCIONAL	UNIDAD	1
2	EPICRISIS - SALAS DE CIRUGIA - HOJA TAMAÑO CARTA A UNA TINTA UNA CARA DE LA HOJA, RESMA POR 500 HOJAS FORMATO INSTITUCIONAL	UNIDAD	1
3	GASTO QUIRURGICO - SALAS DE CIRUGIA HOJA TAMAÑO CARTA A UNA TINTA UNA CARA DE LA HOJA, RESMA POR 500 HOJAS FORMATO INSTITUCIONAL	UNIDAD	1
4	CONTROL CALIDAD ESTERILIZACION - HOJA TAMAÑO CARTA A UNA TINTA UNA CARA DE LA HOJA, RESMA POR 500 HOJAS FORMATO INSTITUCIONAL	UNIDAD	1
5	INTERVENCION ESPECIAL - HOJA TAMAÑO CARTA A UNA TINTA UNA CARA DE LA HOJA, RESMA POR 500 HOJAS FORMATO INSTITUCIONAL	UNIDAD	1
6	SISTEMA DE REGISTRO DE CARGA - HOJA TAMAÑO CARTA A UNA TINTA UNA CARA DE LA HOJA, RESMA POR 500 HOJAS FORMATO INSTITUCIONAL	UNIDAD	1
7	PREPARACION Y CUIDADOS PARA PACIENTES ANTES, DURANTE Y DESPUES DEL PROCEDIMIENTO QUIRURGICO HOJA TAMAÑO CARTA A UNA TINTA UNA CARA DE LA HOJA, RESMA POR 500 HOJAS FORMATO INSTITUCIONAL	UNIDAD	1
8	LISTA DE CHEQUEO CIRUGIA SEGURA - HOJA TAMAÑO OFICIO A UNA TINTA UNA CARA DE LA HOJA, RESMA POR 500 HOJAS FORMATO INSTITUCIONAL	UNIDAD	1
9	AUDIOMETRIA - FORMATO PARA ADULTOS - HOJA TAMAÑO CARTA A UNA TINTA DOS CARA DE LA HOJA, RESMA POR 500 HOJAS FORMATO INSTITUCIONAL	UNIDAD	1
10	AUDIOMETRIA - LOGOAUDIOMETRIA - HOJA TAMAÑO MEDIA CARTA A UNA TINTA DOS CARA DE LA HOJA, TALONARIO X 50 HOJAS FORMATO INSTITUCIONAL	UNIDAD	1
11	TARJETA DE MEDICAMENTOS - HOJA EN PAPEL PERIODICO A UNA SOLA TINTA QUE SEA ECONOMICA IMPRESA POR UNA CARA TAMAÑO MEDIA CARTA X 500 HOJAS	UNIDAD	1
12	SOLICITUD TURNO CIRUGIA - HOJA EN PAPEL PERIODICO A UNA SOLA TINTA QUE SEA ECONOMICA IMPRESA POR UNA CARA TAMAÑO MEDIA CARTA X 500 HOJAS	UNIDAD	1
13	DESENTIMIENTO INFORMADO PARA LA NO REALIZACION DE PRUEBAS PARA EL DIAGNOSTICO DE VIH - HOJA EN PAPEL PERIODICO A UNA SOLA TINTA QUE SEA ECONOMICA IMPRESA POR UNA CARA TAMAÑO CARTA FORMATO INSTITUCIONAL X 500 HOJAS	UNIDAD	1
14	BITACORA - HOJA EN PAPEL PERIODICO A UNA SOLA TINTA QUE SEA ECONOMICA IMPRESA POR UNA CARA TAMAÑO CARTA FORMATO INSTITUCIONAL X 500 HOJAS	UNIDAD	1

	15	CONTROL LABORATORIOS - HOJA EN PAPEL PERIODICO A UNA SOLA TINTA QUE SEA ECONOMICA IMPRESA POR DOBLE CARA TAMAÑO CARTA FORMATO INSTITUCIONAL X 500 HOJAS	UNIDAD	1	
	16	REFERENCIA - HOJA EN PAPEL PERIODICO A UNA SOLA TINTA QUE SEA ECONOMICA IMPRESA POR UNA CARA TAMAÑO CARTA FORMATO INSTITUCIONAL X 500 HOJAS	UNIDAD	1	
	17	SOLICITUD LABOATORIO POR URGENCIAS - HOJA EN PAPEL PERIODICO A UNA SOLA TINTA QUE SEA ECONOMICA IMPRESA POR UNA CARA TAMAÑO CARTA FORMATO INSTITUCIONAL X 500 HOJAS	UNIDAD	1	
	18	HOJA DE EVOLUCION - HOJA EN PAPEL PERIODICO A UNA SOLA TINTA QUE SEA ECONOMICA IMPRESA POR UNA CARA TAMAÑO CARTA FORMATO INSTITUCIONAL x 500 HOJAS	UNIDAD	1	
	19	CONTROL LIQUIDOS - HOJA EN PAPEL PERIODICO A UNA SOLA TINTA QUE SEA ECONOMICA IMPRESA POR UNA CARA TAMAÑO CARTA FORMATO INSTITUCIONAL X 500 HOJAS	UNIDAD	1	
	20	IDENTIFICACION DEL RIESGO DE CAIDAS ESCALA DE MORSE - HOJA EN PAPEL PERIODICO A UNA SOLA TINTA QUE SEA ECONOMICA IMPRESA POR UNA CARA TAMAÑO CARTA FORMATO INSTITUCIONAL X 500 HOJAS	UNIDAD	1	
	21	PLANILLA DIETAS HOSPITALIZACION Y PRIORITARIA - HOJA EN PAPEL PERIODICO A UNA SOLA TINTA QUE SEA ECONOMICA IMPRESA POR DOS CARAS TAMAÑO OFICIO FORMATO INSTITUCIONAL X 500 HOJAS	UNIDAD	1	
	22	INSTRUCCIONES PARA GLICEMIA PRE Y POST - HOJA EN PAPEL PERIODICO A UNA SOLA TINTA QUE SEA ECONOMICA IMPRESA POR UNA CARA TAMAÑO CARTA FORMATO INSTITUCIONAL X 500 HOJAS	UNIDAD	1	
	23	INSTRUCCIONES PARA FROTIS DE SECRESION URETRAL - HOJA EN PAPEL PERIODICO A UNA SOLA TINTA QUE SEA ECONOMICA IMPRESA POR UNA CARA TAMAÑO CARTA FORMATO INSTITUCIONAL X 500 HOJAS	UNIDAD	1	
	24	INSTRUCCIONES PARA FROTIS VAGINAL - HOJA EN PAPEL PERIODICO A UNA SOLA TINTA QUE SEA ECONOMICA IMPRESA POR UNA CARA TAMAÑO CARTA FORMATO INSTITUCIONAL X 500 HOJAS	UNIDAD	1	
	25	INSTRUCCIONES PARA KOH - HOJA EN PAPEL PERIODICO A UNA SOLA TINTA QUE SEA ECONOMICA IMPRESA POR UNA CARA TAMAÑO CARTA FORMATO INSTITUCIONAL X 500 HOJAS	UNIDAD	1	
	26	INSTRUCCIONES PARA TOMA DE ANTIGENO PROSTATICO - HOJA EN PAPEL PERIODICO A UNA SOLA TINTA QUE SEA ECONOMICA IMPRESA POR UNA CARA TAMAÑO CARTA FORMATO INSTITUCIONAL X 500 HOJAS	UNIDAD	1	
	27	TALONARIO EN FORMATO AUTORIZACION DE SERVICIOS DE URGENCIAS TALONARIO EN HOJAS DE PAPEL PERIODICO A UNA SOLA TINTA QUE SEA ECONOMICA IMPRESA POR UNA CARA TAMAÑO MEDIA CARTA	UNIDAD	1	
	28	MANILLAS DE IDENTIFICACION DE PACIENTES MANILLAS DE COLOR VERDE, ROJO, AMARILLO NARANJA, AZUL, MORADA, SALMON, BLANCO, EN PAPEL RESISTENTE DE 22 CM LARGO Y 1.5 CM DE ANCHO CON AUTOADHESIVO EN LAS PUNTAS X 50 HOJAS	UNIDAD	1	
	29	FORMULARIO DE 50 FORMULAS - FORMULARIO MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL REGULADOS POR LA SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE SANTANDER X 50 HOJAS	UNIDAD	1	
	30	FORMULARIO DE 50 FORMULAS - FORMULARIO MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL REGULADOS POR LA SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER X 50 HOJAS	UNIDAD	1	
	31	FORMULA MEDICA - TALONARIO DE FORMULAS MEDICAS POR 100 HOJAS A MEDIA CARTA CON NUMERACION CONSECUTIVA A ORIGINAL Y COPIA X 50 HOJAS	UNIDAD	1	
	32	EMPASTE DE LIBRO PARA LEGAJOS DE ENTREGA EN TAMAÑO OFICIO	UNIDAD	1	
	33	PLEGABLE EN PAPEL PROPALCOTE 115 gramos, FULL COLOR, TAMAÑO CARTA U OFICIO, INCLUYE DISEÑO, DOBLE CARA	UNIDAD	1	
	34	CUADRO DE SEÑALIZACION INTERNA, EN LAMINA DE ACRILICO BISELADO DE 4mm, DE TAMAÑO 29cm x 20cm, INSTALADA CON 4 DILATADORES, VINILO ADHESIVO DE CORTE CON LOS LOGOS DEL EJERCITO NACIONAL.	UNIDAD	1	
	35	PENDON IMPRESO EN LONA BANNER, INCLUYE DISEÑO FULL COLOR, 60cm x 160cm, RESISTENTE A EXTERIORES, TERMINADO CON VULCANIZADO TUBO DE ALUMINIO, CON CORDEL Y CUATRO ARGOLLAS, UNA EN CADA ESQUINA.	UNIDAD	1	
	36	PENDON IMPRESO EN LONA BANNER, INCLUYE DISEÑO FULL COLOR, 80cm x 180cm, RESISTENTE A EXTERIORES, TERMINADO CON VULCANIZADO TUBO DE ALUMINIO, CON CORDEL Y CUATRO ARGOLLAS, UNA EN CADA ESQUINA, CON ESTRUCTURA METALIZA TIPO ARAÑA	UNIDAD	1	

	37	PASACALLE IMPRESO EN LONA BANNER, INCLUYE DISEÑO FULL COLOR DE 13 ONZAS DE 3 METROS X 60 cm TERMINADO CON VULCANIZADO Y BASTIDORE.	UNIDAD	1
	38	PLACA ESCUDO EN CUERO REPUJADO, INCLUIDO DISEÑO, A COLOR DE 30cm x 40cm CON ESTUCHE EN PANA COLOR NEGRO	UNIDAD	1
	39	LINEA DE MANDO EN ACRILICO BISELADO DE 4mm, TAMAÑO DE 2 METROS x 52 cm INSTALADO CON DILATADORES, VINILO ADHESIVO DE CORTE CON LOS LOGOS DEL EJERCITO NACIONAL Y FOTOGRAFIAS DE 20 x 25cm CON MARGEN INTERNO DE 3cm POR CADA LADO, INCLUYE DISEÑO	UNIDAD	1
	40	CARPETA INSTITUCIONAL, FULL COLOR INCLUYE DISEÑO, EN CUERO REPUJADO, CON BOLSILLO INTERNO, TAMAÑO OFICIO	UNIDAD	1

CLÁUSULA SEGUNDA DATOS DEL CONTRATISTA

Aceptación se regirá por las condiciones contenidas en la invitación pública SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA **MC419-DIGSA/DMBUG-2025** y por la oferta presentada el 15/08/2025.	NOMBRE DEL PROPONENTE: **EF BUSINESS OUTSOURCING SAS** **NIT** 900646057-7 REPRESENTANTE LEGAL: ELIANA MARIA TORRES BAUTISTA C.C. 1.106.484.012 de Venadillo, Tolima **DIRECCIÓN:** CR 10 D No.23-26 SUR, BOGOTÁ, DC **TELÉFONO:** 6017670227- 3107740120 **CORREO ELECTRÓNICO** CONTABLE1089@GMAIL.COM

CLÁUSULA TERCERA VALOR DEL CONTRATO Y UNIDAD APOYADA

El valor total del presente Contrato corresponde hasta por la suma de ***VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 27.000.000,00)*** respaldado por el Certificado de disponibilidad presupuestal **CDP N.º 32825** del 24 de enero de 2025, rubro presupuestal A-02-02-02-008-009 (OTROS SERVICIOS DE FABRICACIÓN: SERVICIOS DE EDICIÓN, IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIO DE RECUPERACIÓN) Recurso 16 SSF, expedido por Gestión Presupuesto del Dispensario Médico de Bucaramanga. Para el presente contrato se tendrán en cuenta los siguientes precios de referencia:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	BASE GRAVABLE	IVA (si aplica)	PRECIO OFERTADO INCLUIDO IVA
1	CONSENTIMIETO INFORMADO CIRUGIA - HOJA TAMAÑO CARTA ESCRITO POR AMBAS CARAS RESMA DE PAPEL POR 500 HOJAS FORMATO INSTITUCIONAL	1	$ 41.000	$ 7.790	$ 48.790
2	EPICRISIS - SALAS DE CIRUGIA - HOJA TAMAÑO CARTA A UNA TINTA UNA CARA DE LA HOJA, RESMA POR 500 HOJAS FORMATO INSTITUCIONAL	1	$ 41.000	$ 7.790	$ 48.790
3	GASTO QUIRURGICO - SALAS DE CIRUGIA HOJA TAMAÑO CARTA A UNA TINTA UNA CARA DE LA HOJA, RESMA POR 500 HOJAS FORMATO INSTITUCIONAL	1	$ 41.000	$ 7.790	$ 48.790
4	CONTROL CALIDAD ESTERILIZACION - HOJA TAMAÑO CARTA A UNA TINTA UNA CARA DE LA HOJA, RESMA POR 500 HOJAS FORMATO INSTITUCIONAL	1	$ 41.000	$ 7.790	$ 48.790
5	INTERVENCION ESPECIAL - HOJA TAMAÑO CARTA A UNA TINTA UNA CARA DE LA HOJA, RESMA POR 500 HOJAS FORMATO INSTITUCIONAL	1	$ 41.000	$ 7.790	$ 48.790
6	SISTEMA DE REGISTRO DE CARGA - HOJA TAMAÑO CARTA A UNA TINTA UNA CARA DE LA HOJA, RESMA POR 500 HOJAS FORMATO INSTITUCIONAL	1	$ 41.000	$ 7.790	$ 48.790
7	PREPARACION Y CUIDADOS PARA PACIENTES ANTES, DURANTE Y DESPUES DEL PROCEDIMIENTO QUIRURGICO HOJA TAMAÑO CARTA A UNA TINTA UNA CARA DE LA HOJA, RESMA POR 500 HOJAS FORMATO INSTITUCIONAL	1	$ 41.000	$ 7.790	$ 48.790
8	LISTA DE CHEQUEO CIRUGIA SEGURA - HOJA TAMAÑO OFICIO A UNA TINTA UNA CARA DE LA HOJA, RESMA POR 500 HOJAS FORMATO INSTITUCIONAL	1	$ 41.000	$ 7.790	$ 48.790
9	AUDIOMETRIA - FORMATO PARA ADULTOS - HOJA TAMAÑO CARTA A UNA TINTA DOS CARA DE LA HOJA, RESMA POR 500 HOJAS FORMATO INSTITUCIONAL	1	$ 41.000	$ 7.790	$ 48.790

10	AUDIOMETRIA - LOGOAUDIOMETRIA - HOJA TAMAÑO MEDIA CARTA A UNA TINTA DOS CARA DE LA HOJA, TALONARIO X 50 HOJAS FORMATO INSTITUCIONAL	1	$ 24.000	$ 4.560	$ 28.560
11	TARJETA DE MEDICAMENTOS - HOJA EN PAPEL PERIODICO A UNA SOLA TINTA QUE SEA ECONOMICA IMPRESA POR UNA CARA TAMAÑO MEDIA CARTA X 500 HOJAS	1	$ 31.000	$ 5.890	$ 36.890
12	SOLICITUD TURNO CIRUGIA - HOJA EN PAPEL PERIODICO A UNA SOLA TINTA QUE SEA ECONOMICA IMPRESA POR UNA CARA TAMAÑO MEDIA CARTA X 500 HOJAS	1	$28.000	$ 5.320	$ 33.320
13	DESENTIMIENTO INFORMADO PARA LA NO REALIZACION DE PRUEBAS PARA EL DIAGNOSTICO DE VIH - HOJA EN PAPEL PERIODICO A UNA SOLA TINTA QUE SEA ECONOMICA IMPRESA POR UNA CARA TAMAÑO CARTA FORMATO INSTITUCIONAL X 500 HOJAS	1	$28.000	$ 5.320	$ 33.320
14	BITACORA - HOJA EN PAPEL PERIODICO A UNA SOLA TINTA QUE SEA ECONOMICA IMPRESA POR UNA CARA TAMAÑO CARTA FORMATO INSTITUCIONAL X 500 HOJAS	1	$28.000	$ 5.320	$ 33.320
15	CONTROL LABORATORIOS - HOJA EN PAPEL PERIODICO A UNA SOLA TINTA QUE SEA ECONOMICA IMPRESA POR DOBLE CARA TAMAÑO CARTA FORMATO INSTITUCIONAL X 500 HOJAS	1	$28.000	$ 5.320	$ 33.320
16	REFERENCIA - HOJA EN PAPEL PERIODICO A UNA SOLA TINTA QUE SEA ECONOMICA IMPRESA POR UNA CARA TAMAÑO CARTA FORMATO INSTITUCIONAL X 500 HOJAS	1	$28.000	$ 5.320	$ 33.320
17	SOLICITUD LABOATORIO POR URGENCIAS - HOJA EN PAPEL PERIODICO A UNA SOLA TINTA QUE SEA ECONOMICA IMPRESA POR UNA CARA TAMAÑO CARTA FORMATO INSTITUCIONAL X 500 HOJAS	1	$28.000	$ 5.320	$ 33.320
18	HOJA DE EVOLUCION - HOJA EN PAPEL PERIODICO A UNA SOLA TINTA QUE SEA ECONOMICA IMPRESA POR UNA CARA TAMAÑO CARTA FORMATO INSTITUCIONAL x 500 HOJAS	1	$28.000	$ 5.320	$ 33.320
19	CONTROL LIQUIDOS - HOJA EN PAPEL PERIODICO A UNA SOLA TINTA QUE SEA ECONOMICA IMPRESA POR UNA CARA TAMAÑO CARTA FORMATO INSTITUCIONAL X 500 HOJAS	1	$28.000	$ 5.320	$ 33.320
20	IDENTIFICACION DEL RIESGO DE CAIDAS ESCALA DE MORSE - HOJA EN PAPEL PERIODICO A UNA SOLA TINTA QUE SEA ECONOMICA IMPRESA POR UNA CARA TAMAÑO CARTA FORMATO INSTITUCIONAL X 500 HOJAS	1	$28.000	$ 5.320	$ 33.320
21	PLANILLA DIETAS HOSPITALIZACION Y PRIORITARIA - HOJA EN PAPEL PERIODICO A UNA SOLA TINTA QUE SEA ECONOMICA IMPRESA POR DOS CARAS TAMAÑO OFICIO FORMATO INSTITUCIONAL X 500 HOJAS	1	$28.000	$ 5.320	$ 33.320
22	INSTRUCCIONES PARA GLICEMIA PRE Y POST - HOJA EN PAPEL PERIODICO A UNA SOLA TINTA QUE SEA ECONOMICA IMPRESA POR UNA CARA TAMAÑO CARTA FORMATO INSTITUCIONAL X 500 HOJAS	1	$28.000	$ 5.320	$ 33.320
23	INSTRUCCIONES PARA FROTIS DE SECRESION URETRAL - HOJA EN PAPEL PERIODICO A UNA SOLA TINTA QUE SEA ECONOMICA IMPRESA POR UNA CARA TAMAÑO CARTA FORMATO INSTITUCIONAL X 500 HOJAS	1	$28.000	$ 5.320	$ 33.320
24	INSTRUCCIONES PARA FROTIS VAGINAL - HOJA EN PAPEL PERIODICO A UNA SOLA TINTA QUE SEA ECONOMICA IMPRESA POR UNA CARA TAMAÑO CARTA FORMATO INSTITUCIONAL X 500 HOJAS	1	$28.000	$ 5.320	$ 33.320
25	INSTRUCCIONES PARA KOH - HOJA EN PAPEL PERIODICO A UNA SOLA TINTA QUE SEA ECONOMICA IMPRESA POR UNA CARA TAMAÑO CARTA FORMATO INSTITUCIONAL X 500 HOJAS	1	$28.000	$ 5.320	$ 33.320
26	INSTRUCCIONES PARA TOMA DE ANTIGENO PROSTATICO - HOJA EN PAPEL PERIODICO A UNA SOLA TINTA QUE SEA ECONOMICA IMPRESA POR UNA CARA TAMAÑO CARTA FORMATO INSTITUCIONAL X 500 HOJAS	1	$28.000	$ 5.320	$ 33.320

27	TALONARIO EN FORMATO AUTORIZACION DE SERVICIOS DE URGENCIAS TALONARIO EN HOJAS DE PAPEL PERIODICO A UNA SOLA TINTA QUE SEA ECONOMICA IMPRESA POR UNA CARA TAMAÑO MEDIA CARTA	1	$28.000	$ 5.320	$ 33.320
28	MANILLAS DE IDENTIFICACION DE PACIENTES MANILLAS DE COLOR VERDE, ROJO, AMARILLO NARANJA, AZUL, MORADA, SALMON, BLANCO, EN PAPEL RESISTENTE DE 22 CM LARGO Y 1.5 CM DE ANCHO CON AUTOADHESIVO EN LAS PUNTAS X 50 HOJAS	1	$9.000	$ 1.710	$ 10.710
29	FORMULARIO DE 50 FORMULAS - FORMULARIO MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL REGULADOS POR LA SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE SANTANDER X 50 HOJAS	1	$ 41.000	$ 7.790	$ 48.790
30	FORMULARIO DE 50 FORMULAS - FORMULARIO MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL REGULADOS POR LA SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER X 50 HOJAS	1	$ 41.000	$ 7.790	$ 48.790
31	FORMULA MEDICA - TALONARIO DE FORMULAS MEDICAS POR 100 HOJAS A MEDIA CARTA CON NUMERACION CONSECUTIVA A ORIGINAL Y COPIA X 50 HOJAS	1	$28.000	$ 5.320	$ 33.320
32	EMPASTE DE LIBRO PARA LEGAJOS DE ENTREGA EN TAMAÑO OFICIO	1	$ 41.000	$ 7.790	$ 48.790
33	PLEGABLE EN PAPEL PROPALCOTE 115 gramos, FULL COLOR, TAMAÑO CARTA U OFICIO, INCLUYE DISEÑO, DOBLE CARA	1	$25.000	$ 4.750	$ 29.750
34	CUADRO DE SEÑALIZACION INTERNA, EN LAMINA DE ACRILICO BISELADO DE 4mm, DE TAMAÑO 29cm x 20cm, INSTALADA CON 4 DILATADORES, VINILO ADHESIVO DE CORTE CON LOS LOGOS DEL EJERCITO NACIONAL.	1	$ 25.000	$ 4.750	$ 29.750
35	PENDON IMPRESO EN LONA BANNER, INCLUYE DISEÑO FULL COLOR, 60cm x 160cm, RESISTENTE A EXTERIORES, TERMINADO CON VULCANIZADO TUBO DE ALUMINIO, CON CORDEL Y CUATRO ARGOLLAS, UNA EN CADA ESQUINA.	1	$ 41.000	$ 7.790	$ 48.790
36	PENDON IMPRESO EN LONA BANNER, INCLUYE DISEÑO FULL COLOR, 80cm x 180cm, RESISTENTE A EXTERIORES, TERMINADO CON VULCANIZADO TUBO DE ALUMINIO, CON CORDEL Y CUATRO ARGOLLAS, UNA EN CADA ESQUINA, CON ESTRUCTURA METALIZA TIPO ARAÑA	1	$ 55.000	$ 10.450	$ 65.450
37	PASACALLE IMPRESO EN LONA BANNER, INCLUYE DISEÑO FULL COLOR DE 13 ONZAS DE 3 METROS X 60 cm TERMINADO CON VULCANIZADO Y BASTIDORE.	1	$ 75.000	$ 14.250	$ 89.250
38	PLACA ESCUDO EN CUERO REPUJADO, INCLUIDO DISEÑO, A COLOR DE 30cm x 40cm CON ESTUCHE EN PANA COLOR NEGRO	1	$ 97.000	$ 18.430	$ 115.430
39	LINEA DE MANDO EN ACRILICO BISELADO DE 4mm, TAMAÑO DE 2 METROS x 52 cm INSTALADO CON DILATADORES, VINILO ADHESIVO DE CORTE CON LOS LOGOS DEL EJERCITO NACIONAL Y FOTOGRAFIAS DE 20 x 25cm CON MARGEN INTERNO DE 3cm POR CADA LADO, INCLUYE DISEÑO	1	$ 375.000	$ 71.250	$ 446.250
40	CARPETA INSTITUCIONAL, FULL COLOR INCLUYE DISEÑO, EN CUERO REPUJADO, CON BOLSILLO INTERNO, TAMAÑO OFICIO	1	$ 170.000	$ 32.300	$ 202.300

PARÁGRAFO PRIMERO. No se proyectan cantidades mínimas a adquirir dado que la necesidad está planteada a cantidades en cuyo caso corresponde a cantidades indeterminadas y obedecerá únicamente al consumo real durante la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección.
PARÁGRAFO SEGUNDO. para el presente contrato no se establece una distribución presupuestal específica para cada unidad, toda vez que la misma se encuentra supeditada a la necesidad que surja, por ende, el supervisor informará al CONTRATISTA, la necesidad de cada una de las unidades que aplican para estos procesos.

ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
DMBUG- Dispensario Médico de Bucaramanga	Santander	Bucaramanga
ESM- Batallón de Artillería No. 5 Capitán José Antonio Galán	Santander	Socorro

ESM- Batallón de Infantería No.40 coronel Luciano Delhuyer	Santander	San Vicente de Chucurí
ESM- Batallón Artillería No. 2 Nueva Granada	Santander	Barrancabermeja
ESM- Batallón de Selva No. 48 Prócer Manuel Rodríguez	Bolívar	Santa Rosa del sur
ESM- Batallón de instrucción y entrenamiento No. 5	Cesar	Aguachica
ESM- Batallón de ASPC No.30 Guasimales	Norte de Santander	Cúcuta
ESM- Batallón de infantería No. 13 Gral. Custodio García Rovira	Norte de Santander	Pamplona
ESM- Batallón de infantería No. 15 Gral. Francisco de Paula Santander	Norte de Santander	Ocaña
ESM- Batallón de instrucción y Entrenamiento No.30	Norte de Santander	Salazar de las Palmas
ESM- Batallón de ingenieros No.30 coronel José Alberto Salazar Arana	Norte de Santander	Tibú

PARÁGRAFO TERCERO. GASTOS DE ENVÍO Y ENTREGA DE INSUMOS: El contratista asumirá en su totalidad los costos asociados al envío y entrega de los insumos de tipografía a los Establecimientos de Sanidad Militar ubicados por fuera del área metropolitana de Bucaramanga.

CLÁUSULA CUARTA - CONDICIONES Y FORMA DE PAGO

El Dispensario Médico de Bucaramanga se compromete a pagar al contratista EF BUSINESS OUTSOURCING SAS el valor total del presente contrato, hasta por la suma de ***VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($27.000.000,00).*** Dichos pagos se realizarán a través de la **CUENTA DE AHORROS No. 23300000781** de la entidad bancaria BANCOLOMBIA a nombre del contratista **EF BUSINESS OUTSOURCING SAS.** El Ministerio de Defensa Nacional – DIGSA – DISAN – DMBUG efectuará pagos parciales, conforme a lo establecido en la Ley 2024 de 2022, con un plazo de pago de sesenta (60) días contados a partir de la aceptación satisfactoria de cada solicitud presentada por el supervisor del contrato, según las necesidades de la Dirección de Sanidad del Ejército – Dispensario Médico de Bucaramanga.
Cabe señalar que los pagos estarán condicionados a la disponibilidad y asignación del Programa Anual de Caja (PAC) por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y se realizarán una vez se cumplan los siguientes requisitos:

* Acta de recibo a satisfacción por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA. Este requisito debe ser plasmado en el informe del Supervisor y el Acta de Recibo a Satisfacción Respectivo.
* Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (A 60 DIAS DISPONIBILIDAD DE ASIGNACIÓN CUPO PAC).
* Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
* Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación. (En los casos que aplique de acuerdo con el Decreto No. 0862 de fecha 26 de abril de 2013.)
* Cargue de los informes de la presentación del servicio a cancelar y facturación emitida de cada pago en la plataforma de SECOPII.

NOTA1: EN EL EVENTO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DEL CONTRATO, SE POSTERGARÁ EL PAGO EN EL MISMO TERMINO, CONSIDERANDO EL RECIBO A SATISFACCIÓN.

NOTA2: EL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Para los pagos, el contratista deberá presentar factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

a. Denominación expresa como factura de venta
b. Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
c. Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios.
d. Número consecutivo de factura de venta
e. Fecha de expedición de la factura
f. Descripción genérica o específica de los artículos vendidos o servicios prestados.
g. Valor total de la operación
h. Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
i. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas
j. Facturación electrónica

Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), c), d), e), f), g), h) y i) deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación. Enviar la factura electrónica, nota débito o nota crédito según se requiera, al correo de recepción del Ministerio de Hacienda: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el Asunto:

15-01-11-080;000DIGSA/DMBUG;facturaelectrónicadmbug@gmail.com debe enviarse en archivo.zip, archivo PDF, archivo XML, en el contenido de la factura Tipo de Naturaleza: Jurídica, En el campo NIT: (sin digito de verificación), en el campo digito de verificación:4 y en el campo Notas de la factura se debe incluir el siguiente texto 15-01-11-080;000 DIGSA/DMBUG;facturaelectrónicadmbug@gmail.com

CLÁUSULA QUINTA- PLAZO DE EJECUCIÓN – PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES Y LUGAR DE ENTREGA

PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará desde la firma del acta de inicio y hasta el 30 de noviembre de 2025, y/o hasta el agotamiento total del presupuesto asignado, lo que ocurra primero. Este plazo se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, entendidos como la expedición del registro presupuestal, la constitución de las garantías contractuales y la aprobación de estas por parte del CONTRATANTE**.**
PLAZO Y FORMA DE ENTREGA DEL SUMINISTRO: Una vez realizada la solicitud de los suministros por parte del supervisor, el contratista deberá entregar los productos de TIPOGRÁFIA dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la fecha de solicitud en las instalaciones de cada Establecimiento de Sanidad Militar sin incrementar costos por él envió y/o entrega en cada lugar, de acuerdo a las especificaciones técnicas sin generar ningún tipo de incrementos o cobros adicionales por el trasporte de los elementos.

Los productos de tipografía objeto del presente contrato estarán destinados a los **Establecimientos de Sanidad Militar centralizados conforme a lo dispuesto en la Directiva Permanente N.° 5867 de 2016**, cuya ubicación geográfica se encuentra distribuida de la siguiente manera:

ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
DMBUG- Dispensario Médico de Bucaramanga	Santander	Bucaramanga
ESM- Batallón de Artillería No. 5 Capitán José Antonio Galán	Santander	Socorro
ESM- Batallón de Infantería No.40 coronel Luciano Delhuyer	Santander	San Vicente de Chucurí
ESM- Batallón Artillería No. 2 Nueva Granada	Santander	Barrancabermeja
ESM- Batallón de Selva No. 48 Prócer Manuel Rodríguez	Bolívar	Santa Rosa del sur
ESM- Batallón de instrucción y entrenamiento No. 5	Cesar	Aguachica
ESM- Batallón de ASPC No.30 Guasimales	Norte de Santander	Cúcuta
ESM- Batallón de infantería No. 13 Gral. Custodio García Rovira	Norte de Santander	Pamplona
ESM- Batallón de infantería No. 15 Gral. Francisco de Paula Santander	Norte de Santander	Ocaña
ESM- Batallón de instrucción y Entrenamiento No.30	Norte de Santander	Salazar de las Palmas
ESM- Batallón de ingenieros No.30 coronel José Alberto Salazar Arana	Norte de Santander	Tibú

PARÁGRAFO UNICO. El contratista se obliga a que, en caso de ser rechazados los elementos por no reunir las características técnicas, especificaciones y demás requisitos exigidos, será de su responsabilidad el reemplazo inmediato de los elementos rechazados, sin costo alguno para el MDN- EJÉRCITO NACIONAL-DISAN-DMBUG, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar, previo el debido proceso.

CLÁUSULA SEXTA. CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN

El contratista proporcionará dentro de los 5 días calendario siguientes al perfeccionamiento del contrato, en medio magnético y físico al supervisor del contrato “una lista de artículos y fichas técnicas” necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos dentro del objeto del contrato, esta alista incluirá la información solicitada en el Formulario No. 12 del proceso precontractual y los documentos necesarios de carácter técnico y de gestión que se requieran para la identificación inequívoca de los artículos. A los efectos anteriores, el contratista será responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores. Los datos técnicos necesarios para la identificación de los artículos a catalogar procedentes de estas fuentes. El contratista proporcionara al MDN- EJC- DISAN-DMBUG la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño que se realicen al artículo de abastecimiento durante la vida del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del presente contrato se extenderá desde la suscripción del contrato resultante y seis (6) meses más, una vez vencido el plazo de ejecución.

CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista dará cumplimiento a las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y adicionales allegadas en si oferta, las cuales hacen parte integral del presente contrato.

1. El contratista se compromete a que los bienes a entregar cumplen con las especificaciones técnicas descritas en el proceso El contratista se compromete a aportar al supervisor del contrato a la firma del acta de inicio las fichas técnicas de los elementos a suministrar
2. El contratista se compromete que los costos de transportes y demás gastos ocasionados con la entrega de los elementos y la instalación (lo que requiera) de los mismos no tendrán ningún costo adicional al valor establecido en la propuesta, hasta el momento de la puesta en funcionamiento
3. El contratista se compromete responder por los daños o perdidas que se le ocasionen a los bienes antes de la entrega a la Entidad
4. El contratista se compromete a prestar la garantía técnica donde se obligue a que los bienes, objeto del presente proceso deben cumplir con los siguientes requisitos: 1- Amparo del cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes adquiridos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad de los bienes. 2- El termino de garantía técnica por el reemplazo del bien será de seis (06) meses.
5. El contratista asume en un término no mayor a tres (03) días hábiles los inconvenientes que se presenten con los bienes suministrados o reemplazados. Todos los costos que se presenten en cumplimiento de la garantía técnicas estarán a cargo del contratista. Los términos serán contados a partir de la solicitud del supervisor del contrato.

CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, invitación y contrato derivado del presente proceso de contratación.
2. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL –DMBUG
3. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
4. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
5. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. CUANDO APLIQUE
6. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – DMBUG, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
7. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
8. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
9. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
10. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios.
11. Asistir a las citaciones que realice la Entidad en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
12. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato
13. Cumplir con los plazos máximos establecidos de acuerdo a las especificaciones técnicas de la propuesta.
14. Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
15. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo.
16. Entregar con la facturación, al supervisor del contrato, el certificado de aportes parafiscales debidamente suscrito por el representante legal o Revisor Fiscal, cuando aplique.
17. Entregar a satisfacción los bienes y/o servicios objeto del contrato, en las condiciones y plazos establecidos.
18. Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
19. Constituir en debida forma las garantías, pactadas en las condiciones exigidas.
20. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
21. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las ordenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
22. Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios y responder por ello.
23. No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
24. Cumplir estrictamente con los requisitos establecidos en la forma y condiciones de pago, así mismo, la facturación presentada deberá sujetarse a lo dispuesto en el Código de Comercio Artículos 774, numeral 3 del artículo 777 y en el Estatuto Tributario artículo 617.
25. Presentar facturación según requerimiento de la Entidad contratante
26. De acuerdo con lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la GARANTÍA de CUMPLIMIENTO O RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, MEDICA O LA QUE APLIQUE deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.
27. Todas las especificaciones técnicas adicionales aceptadas por el contratista en la etapa precontractual, son obligaciones dentro del presente contrato.
28. PRESENTAR LAS FACTURAS A NOMBRE DEL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, CON NIT 901.541.137 - 1. una vez se hayan realizado y entregado a satisfacción los suministros, insumos y/o materiales objeto de la presente contratación. documentos que deben cumplir con los requisitos que exige el art. 615 del estatuto tributario. dicho documento debe ser presentado en original y tres copias, acompañado de los soportes respectivos.
29. Responder por las no conformidades que se presenten en desarrollo del suministro y aplicar las acciones de mejora pertinentes siempre y cuando sean por causa del contratista.
30. Hacer rotación, cambio de los productos siempre y cuando tenga estrecha relación con el objeto del presente contrato, con el fin de suplir la necesidad de los usuarios.
31. El contratista dispondrá de una persona encargada de la coordinación del contrato, con una línea telefónica directa que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre el objeto del contrato.
32. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera: Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo. EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto

del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. El contratista faculta al contratante para hacer efectivas las multas y su pago de los saldos que se encuentren en poder de la contratante.

33. Incumplimiento en el plazo de entrega del suministro y/o prestación del servicio, de acuerdo al informe que emita el supervisor del contrato.
34. Asegurar al personal de su cargo, que ejecute el contrato
35. Garantizar la calidad de los bienes ofrecidos y suministrados.
36. Transportar los bienes en vehículos que cumplan con las especificaciones para el transporte de los mismos.
37. Las demás que por la naturaleza y esencia determine la Ley y las partes.

CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y pliego de condiciones.
2. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
5. Asignar al contrato un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
6. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
8. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
9. Exigir que la calidad de los bienes y/o servicios contratados por la Entidad se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes y/o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
10. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
11. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
12. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado

OBLIGACIONES ESPECFICAS

a. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas
b. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato
c. Designar al supervisor del contrato
d. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan con las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos exigidos en el contrato.
e. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales
f. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte
g. Otorgar las autorizaciones respectivas para la ejecución del objeto contractual, siempre que el contratista cumpla con los requisitos previos para ello.
h. Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del contrato
i. Expedir el certificado de ejecución del contrato solicitud del contratista, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo.
j. Suscribir en conjunto con el contratista y el supervisor, las actas de inicio, suspensión, reinicio, la de liquidación del contrato, y cualquier otra que se genere durante la ejecución de los trabajos.

CLÁUSULA DÉCIMA – GARANTÍAS

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – Ejército Nacional teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto No. 1082 de 2015. Teniendo en cuenta que en la presente modalidad no son obligatorias, el DMBUG las solicita toda vez que como unidad centralizadora debe tomar todas las medidas necesarias dentro del proceso para que las unidades centralizadas reciban los bienes necesarios para su correcto y adecuado funcionamiento. El CONTRATISTA constituirá a favor de la NACION- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL-DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR- DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA con NIT **901541137-1** una garantía de conformidad con los amparos y porcentajes señalados en los documentos previos y el presente contrato, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato así:

GARANTÍAS
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA: Su cuantía será equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo **y seis (6) meses más**. Debe cubrir los perjuicios derivados de:

- El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento sea imputable al contratista
- El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato
- Los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales.

El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento **(20%)** del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL-DMBUG. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – EJÉRCITO NACIONAL-DMBUG y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN – EJÉRCITO NACIONAL-DMBUG para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión
Las garantías deben ser publicadas en el SECOP II en el proceso correspondiente, para ser aprobadas por le Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- SUPERVISIÓN

El supervisor del presente contrato será la **CS. CARDENAS CAMARGO ERIKA CATHERINE** identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.016.076.524** y/o quien haga sus veces, debidamente nombrado mediante acto administrativo **Resolución de Nombramiento No. 211 de 1 de agosto de 2025** El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DMBUG tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DMBUG ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: **A-** Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. **B-** Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. **C-** Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes y cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato. **D** En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. **F-** En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. **I-** Tendrá las siguientes facultades en particular: 1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total del objeto del presente contrato. 2.) Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. 3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL –DMBUG Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. 4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. 5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.6.) Atender y resolver en coordinación con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DMBUG todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. 7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. 8.) Aplicabilidad de la Ley 1474 de 2011 y Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, del Ministerio de Defensa Nacional “Por medio de la cual se expide el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus unidades ejecutoras” y demás normas concordantes, así como las funciones que le sean asignadas por el competente contractual. 9) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones, las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL

Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, el CONTRATISTA de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-). **PARÁGRAFO 1**. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO 2**. EL CONTRATANTE no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD**:

En desarrollo del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIONES.

El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita del **CONTRATANTE**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato**. El CONTRATANTE** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, artículo 11 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 Se procederá a liquidar el Contrato por: 1) Cumplimiento del objeto contractual. 2) Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato. 3) A la fecha de expedición del acto administrativo que ordene la terminación del contrato. 4) En forma unilateral cuando las partes no lleguen a un acuerdo sobre el contenido del acta de liquidación.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: a) La invitación publica b). el certificado de disponibilidad presupuestal c) Estudio Previo d) anexo 3 y Los demás documentos previos que hacen parte del presente proceso.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA

Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **PARÁGRAFO. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA
DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD

El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8° de la Ley 80 de 1993 y que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - DOMICILIO LEGAL

Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal del CONTRATANTE en la Avenida Quebrada seca # 33ª - 207 CANTÓN MILITAR PALONEGRO-**DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA** en la ciudad de Bucaramanga, Santander y para el CONTRATISTA–en la CR 10 D No.23-26 SUR en la Ciudad de Bogotá DC y Correo Electrónico CONTABLE1089@GMAIL.COM

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - SEXTA MULTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 la Ley 1474 de 2011 el DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA a través del supervisor, verificara el cumplimiento de las obligaciones exigibles al CONTRATISTA en virtud de lo dispuesto en la presente aceptación de oferta. Si el CONTRATISTA no cumple con cualquiera de las obligaciones que han sido asignadas en la presenta aceptación de oferta el DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA, podrá imponiéndole multas en sede administrativa, cuyo valor diario se liquidara así: Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo. EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. El contratista faculta al contratante para hacer efectivas las multas y su pago de los saldos que se encuentren en poder de la contratante, se deberá dar aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA

En caso de declararse la caducidad o incumplimiento a la presente aceptación de oferta, las partes convienen a título de pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la aceptación de oferta. El pago de esta suma se exigirá mediante Acto Administrativo Motivado. Como esta suma se exige a título de pena, el CONTRATANTE podrá reclamar del CONTRATISTA la indemnización de los perjuicios causados. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de ejecución de la aceptación de oferta, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. La sanción penal pecuniaria aquí pactada es exclusivamente a título de sanción sin que ello exima al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal. Para efectos de la indemnización de perjuicios bastará simplemente que el CONTRATANTE le informe de manera motivada al CONTRATISTA la cuantía de los perjuicios causados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

El CONTRATANTE podrá decretar la caducidad administrativa, mediante resolución motivada, sin previo requerimiento y sin lugar a indemnización alguna, cuando el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, afecten de manera grave y directa la ejecución de la aceptación de la oferta y evidencie que puede conducir a su parálisis, conforme a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La resolución que declaré la caducidad se notificará según lo establecido en Reglas Contenidas En El Capítulo V De La Ley 1437 De 2011 y contra dicha providencia proceden los recursos de ley

según el capítulo VI De La Ley 1437 De 2011. También podrá declararse la caducidad cuando el CONTRATISTA contravenga lo dispuesto en la Ley 418 de 1997 Capitulo II, la Ley 789 de 2.002 y Ley 1106 de 2.006. Ejecutoriada la Resolución de caducidad, esta aceptación de oferta quedará definitivamente terminada y se procederá a su liquidación, se harán efectivas las sanciones por retardo si se hubieren decretado antes y el valor de la pena pecuniaria, así mismo las garantías pactadas. El CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, pero si a que se le pague el valor ejecutado de la aceptación de oferta y recibido a satisfacción, así mismo la presente aceptación de oferta incluye las cláusulas extraordinarias al derecho común de caducidad terminación, interpretación y modificación unilateral de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993. **a)** INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Si durante la ejecución de la aceptación de oferta surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave de la prestación del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **b)**MODIFICACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución de la aceptación de oferta y para evitar la paralización o la afectación grave de la prestación del servicio que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en la aceptación de oferta, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará. **c)** TERMINACIÓN UNILATERAL**:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATANTE podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada de la aceptación de oferta mediante acto administrativo debidamente motivado. De igual manera, la aceptación de oferta podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las Partes. Así mismo, las Partes de común acuerdo expresamente manifiestan que además de lo señalado anteriormente, la presente aceptación de oferta podrá terminar de manera anticipada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

El CONTRATISTA no será responsable ni se considerará que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control debidamente comprobadas, conforme a las definiciones del Artículo 1° de la Ley 95 de 1.890. Para que se dé cumplimiento a la anterior estipulación, es necesario que el CONTRATISTA dé a conocer por escrito al CONTRATANTE, dentro de los Cinco (5) días hábiles, siguientes a la ocurrencia de las posibles causas, acompañando a dicho escrito de todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado en el cual podrá reanudar o normalizar la ejecución de la aceptación de oferta. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito al CONTRATANTE dicha circunstancia o circunstancias por escrito cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario, vencido el cual, el CONTRATANTE podrá dar por terminada la aceptación de oferta, lo cual comunicará al CONTRATISTA sin que haya sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieran de sesenta (60) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo de ejecución en forma tal que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales. PARÁGRAFO – Para efectos de determinar si existe fuerza mayor o caso fortuito bastará simplemente el pronunciamiento del CONTRATANTE en forma motivada al respecto. En el evento que el CONTRATANTE considere que no existen tales circunstancias el CONTRATISTA asumirá las responsabilidades sobre el cumplimiento del plazo contractual en la forma contratada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Por estipulación expresa se incluyen las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CADUCIDAD

En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL CONTRATANTE, mediante acto administrativo debidamente motivado, dará por terminado el presente contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre y podrá hacer efectiva la garantía única, la cláusula penal pecuniaria y la indemnización de perjuicios a que haya lugar, si fuere el caso, de conformidad con las normas procedimentales respectivas. Igualmente, habrá lugar a declarar la caducidad del contrato, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiese lugar, en los casos expresamente señalados en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. RÉGIMEN LEGAL Y CONSTITUCIONAL

El presente contrato está sometido en todas sus partes a la ley colombiana y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.
PARÁGRAFO: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO. - El presente contrato es de SUMINISTRO, por tanto, las partes dejan expresa constancia que este acuerdo no constituye contrato de trabajo entre ellas, ni entre EL CONTRATANTE y los dependientes del contratista designados para ejecutar el objeto de este contrato. Todos los costos y riesgos de la contratación de empleados los asume EL CONTRATISTA bajo su exclusiva responsabilidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las Leyes Colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: no ofrecer, prometer ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de dádiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el contrato; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES
El presente contrato se entiende PERFECCIONADO con la firma de las partes, en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y para su **EJECUCIÓN** se requiere la expedición del registro presupuestal por parte de la Entidad; constitución de la garantía única de que trata la cláusula decima primera del presente Contrato por parte del CONTRATISTA, aprobación de la misma por parte del MDN-EJC-DMBUG y verificación del pago de aportes parafiscales y demás a los cuales haya lugar.

Para los efectos legales correspondientes, se deja constancia de que el presente contrato se entiende perfeccionado y aceptado mediante la suscripción electrónica realizada a través de la plataforma SECOP II.

EL CONTRATANTE,

MY DIEGO ANDRES BONILLA CASTAÑEDA
Ordenador del Gasto y subdirector Administrativo y Financiero
Dispensario Médico Bucaramanga

EL CONTRATISTA,

ELIANA MARIA TORRES BAUTISTA
C.C. **1.106.484.012** de Venadillo, Tolima
Representante Legal
EF BUSINESS OUTSOURCING SAS
NIT. **900646057-7**

Aprobó aspecto económico:

ANDREA ASTRID SANCHEZ
Comité Economico Evaluador

Aprobó aspecto jurídico:

ANGELA SANABRIA FAJARDO
Comité Juridico Evaluador

Aprobó aspecto técnico:

SV. FLOREZ ZUÑIGA OLGA MILENA
Comité Técnico Evaluador

Proyectó Abogada. PS**. LEADY K. ROJAS T**
Comité Jurídico Estructurador

2026329006727183

ACTA N° 2026329006727183/ MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-DMBUG.

LUGAR Y FECHA: Bucaramanga Santander, 9 de marzo de 2026

INTERVIENEN: **ANDRÉS FELIPE RODRÍGUEZ PARDO**

EF BUSINESS OUTSOURCING SAS
Nit 900.646.057-7

CS. CARDENAS CAMARGO ERIKA CATHERINE
Coordinadora Bioestadística. SUPERVISOR

ASUNTO: Acta de Liquidación del contrato No. 388-DIGSA/DMBUG-2025, cuyo objeto fue el **"SUMINISTRO DE TRABAJOS TIPOGRÁFICOS PARA LA ELABORACIÓN DE PAPELERÍA IMPRESA Y/O MEMBRETEADA, REQUERIDA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS DEL DISPENSARIO MÉDICO DE BUCARAMANGA Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS, DURANTE LA VIGENCIA 2025".** con el fin de dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas.

El suscrito Mayor **ANDRÉS FELIPE RODRÍGUEZ PARDO**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.015.401.799 Expedida en Bogotá, DC, quien actúa en su calidad de Ordenador del Gasto y Subdirector Administrativo y Financiero del Dispensario Médico de Bucaramanga, cargo para el cual fue designado mediante orden semanal No. 02 del nueve (9) de enero de 2026, y quien se encuentra debidamente facultado para contratar, conforme a la resolución de delegación expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, actúa en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE BUCARAMANGA, identificado con NIT. 901541137-1, quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATANTE.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, norma que regula la liquidación de los contratos estatales, y en ejercicio de la competencia contractual legalmente atribuida.

De otra parte, EF BUSINESS OUTSOURCING SAS, identificado con NIT 900.646.057-7, legalmente representado por ELIANA MARIA TORRES BAUTISTA, quien actúa en su calidad de representante legal, y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA.

Las partes, actuando con plena capacidad legal y de común acuerdo, han decidido celebrar la presente **LIQUIDACIÓN BILATERAL**, con el objeto de dejar constancia de la terminación, ejecución y cumplimiento total de las obligaciones derivadas del respectivo vínculo contractual, así como de la inexistencia de saldos, reclamaciones u obligaciones pendientes entre ellas, declarándose recíprocamente a paz y salvo por todo concepto.

1 CONSIDERACIONES

ANTECEDENTES

1. En el mes de agosto de 2025, el Dispensario Médico de Bucaramanga elaboró los estudios y documentos previos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, con el fin de adelantar el proceso contractual cuyo objeto fue la "SUMINISTRO DE TRABAJOS TIPOGRÁFICOS PARA LA ELABORACIÓN DE PAPELERÍA IMPRESA Y/O MEMBRETEADA, REQUERIDA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS DEL DISPENSARIO MÉDICO DE BUCARAMANGA Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS, DURANTE LA VIGENCIA 2025".
2. Con fundamento en los estudios previos, en el mes de agosto de 2025 se estructuró, publicó y adelantó el proceso de Contratación de Mínima Cuantía No. MC419-DIGSA/DMBUG-2025, el cual fue debidamente divulgado a través de la plataforma SECOP II, garantizando los principios de transparencia, economía y publicidad.
3. Vencido el término legal establecido en el cronograma del proceso, se llevó a cabo la audiencia de cierre, conforme a la normativa vigente.
4. Posteriormente, y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes, así como la evaluación técnica, jurídica y económica de la oferta presentada, se procedió a la expedición de la Aceptación de Oferta No. 388-DIGSA/DMBUG-2025.
5. Como resultado del proceso de evaluación y ponderación técnica, jurídica y económica, el proceso fue adjudicado el día 22 de agosto de 2025 al oferente que obtuvo la mayor puntuación, de conformidad con los criterios establecidos en los documentos del proceso.

I. DATOS DEL CONTRATO

TIPO DE CONTRATO: ACEPTACIÓN DE OFERTA

OBJETO: "SUMINISTRO DE TRABAJOS TIPOGRÁFICOS PARA LA ELABORACIÓN DE PAPELERÍA IMPRESA Y/O MEMBRETEADA, REQUERIDA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS DEL DISPENSARIO MÉDICO DE BUCARAMANGA Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS, DURANTE LA VIGENCIA 2025"

VALOR CONTRATO INICIAL: VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 27.000.000,00)

FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El Dispensario Médico de Bucaramanga se compromete a pagar al contratista EF BUSINESS OUTSOURCING SAS el valor total del presente contrato, hasta por la suma de VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($27.000.000,00). Dichos pagos se realizarán a través de la CUENTA DE AHORROS No. 23300000781 de la entidad bancaria BANCOLOMBIA a nombre del contratista EF BUSINESS OUTSOURCING SAS. El Ministerio de Defensa Nacional – DIGSA – DISAN – DMBUG efectuará pagos parciales, conforme a lo establecido en la Ley 2024 de 2022, con un plazo de pago de sesenta (60) días contados a partir de la aceptación satisfactoria de cada solicitud presentada por el supervisor del contrato, según las necesidades de la Dirección de Sanidad del Ejército – Dispensario Médico de Bucaramanga.

Cabe señalar que los pagos estarán condicionados a la disponibilidad y asignación del Programa Anual de Caja (PAC) por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y se realizarán una vez se cumplan los siguientes requisitos:

* Acta de recibo a satisfacción por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA. Este requisito debe ser plasmado en el informe del Supervisor y el Acta de Recibo a Satisfacción Respectivo.

Radicado N° **2026329006727183**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-DISAN-DMBUG

* Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (A 60 DIAS DISPONIBILIDAD DE ASIGNACIÓN CUPO PAC).

* Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

* Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación. (En los casos que aplique de acuerdo con el Decreto No. 0862 de fecha 26 de abril de 2013.)

* Cargue de los informes de la presentación del servicio a cancelar y facturación emitida de cada pago en la plataforma de SECOPII.

NOTA1: EN EL EVENTO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DEL CONTRATO, SE POSTERGARÁ EL PAGO EN EL MISMO TERMINO, CONSIDERANDO EL RECIBO A SATISFACCIÓN.

NOTA2: EL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Para los pagos, el contratista deberá presentar factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:
a. Denominación expresa como factura de venta
b. Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
c. Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios.
d. Número consecutivo de factura de venta
e. Fecha de expedición de la factura
f. Descripción genérica o específica de los artículos vendidos o servicios prestados.
g. Valor total de la operación
h. Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
i. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas
j. Facturación electrónica

Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), c), d), e), f), g), h) y i) deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación. Enviar la factura electrónica, nota débito o nota crédito según se requiera, al correo de recepción del Ministerio de Hacienda: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el Asunto:

15-01-11-080;000DIGSA/DMBUG;facturaelectrónicadmbug@gmail.com debe enviarse en archivo.zip, archivo PDF, archivo XML, en el contenido de la factura Tipo de Naturaleza: Jurídica, En el campo NIT: (sin digito de verificación), en el campo digito de verificación:4 y en el campo Notas

FECHA SUSCRIPCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado y aceptado mediante la suscripción electrónica realizada a través de la plataforma SECOP II.

Aceptado mediante la suscripción electrónica realizada a través de la plataforma SECOP II.
VALOR CONTRATO INICIAL: VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 27.000.000,00)

PLAZO DE EJECUCIÓN INCIAL: El contrato se ejecutará desde la firma del acta de inicio y hasta el 30 de noviembre de 2025, y/o hasta el agotamiento total del presupuesto asignado,

lo que ocurra primero. Este plazo se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, entendidos como la expedición del registro presupuestal, la constitución de las garantías contractuales y la aprobación de estas por parte del CONTRATANTE.

PLAZO DE DURACIÓN: La vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

FECHA DE INICIO: 27 de agosto de 2025.

SUPERVISOR DEL CONTRATO: CS. CARDENAS CAMARGO ERIKA CATHERINE
C.C 1.016.076.524

MODIFICATORIO N/A

II. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos a efectuarse por el Dispensario Médico de Bucaramanga se realizarán exclusivamente con cargo a las asignaciones presupuestales aprobadas para la vigencia fiscal 2025, de conformidad con la normativa vigente en materia de planeación y ejecución del gasto público, y según lo previsto en la Ley 819 de 2003, la Ley 617 de 2000 y el Decreto 1082 de 2015.

Cada desembolso se efectuará de acuerdo con los rubros presupuestales específicos destinados a la prestación de servicios de salud, respetando los topes y disponibilidad financiera establecidos en el Plan Anual de Caja y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal emitido por la autoridad competente.

Las obligaciones derivadas del presente contrato no comprometen vigencias futuras, salvo autorización expresa y de acuerdo con la normativa sobre programación presupuestal y gasto público.

DOCUMENTO	No.	FECHA	VALOR INICIAL
CDP	32825	24/01/2025	$ 27.000.000,00
CRP	77425	27/08/2025	$ 27.000.000,00

III. GARANTÍA ÚNICA

Las obligaciones derivadas del presente contrato se encuentran respaldadas mediante póliza de seguro de cumplimiento, que ampara el cumplimiento del contrato, la calidad del servicio y el pago de salarios, identificada con el No. NB-100401860 expedida el 26 de agosto de 2025 por SEGUROS MUNDIAL.

Dichas pólizas han sido aprobadas y verificadas por el abogado competente, constando su validez en el certificado emitido en la plataforma SECOP II, asegurando con ello la cobertura de todas las obligaciones contractuales, conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y las normas reglamentarias aplicables en materia de contratación estatal y garantías.

RIESGO ASEGURADO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	$ 5.400.000,00	25/08/2025 AL 31/05/2026
CALIDAD DEL SERVICIO	$ 5.400.000,00	25/08/2025 AL 31/05/2026

I. GARANTÍA TÉCNICA INDICADA EN EL CONTRATO. N/A

II. ACTAS DE RECIBIDO Y OBLIGACIONES

Radicado N° **20263290067271 83**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-DISAN-DMBUG

Mediante las actas que se relacionan a continuación, EL CONTRATISTA entregó los servicios objeto del presente contrato dentro de los plazos establecidos en el contrato principal, al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE BUCARAMANGA, conforme a los términos, condiciones y especificaciones técnicas pactadas.

Dichas actas de recibido dejan constancia del cumplimiento total de las obligaciones contractuales, incluyendo la prestación de los servicios, la calidad exigida y la conformidad del CONTRATANTE, sirviendo como soporte para la liquidación definitiva del contrato y para la ejecución de los pagos correspondientes.

PAGO N°	N° LOTE o facturas	N° acta de satisfacción y fecha	N° de Obligación	Fecha Obligación	Valor
01	FE 484 (26.996.340,00) PND 11 ($3.660,00)	39185403 del 16 de diciembre de 2025	477125	24/12/2025	$27.000.000,00

BALANCE DEL CONTRATO

VALOR TOTAL CONTRATO	$27.000.000,00
VALOR CANCELADO EN LA VIGENCIA 2025	$27.000.000,00
SALDO A REDUCIR A FACOR DEL DMBUG	$ 0,00
TOTAL DEL CONTRATO	$27.000.000,00

INFORMES DE SUPERVISIÓN Y CONCEPTOS TÉCNICOS

Informe de supervisión N°01 N° 39184883 del 16 de diciembre del 2025, **supervisor CS. CARDENAS CAMARGO ERIKA CATHERINE** Conclusión: El supervisor hace constar que el objeto contratado ha sido entregado por el contratista y los bienes recibidos a entera satisfacción.

De conformidad con la Cláusula de Liquidación del Contrato No. 388-DIGSA/DMBUG-2025, la liquidación del presente contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante acuerdo bilateral de las partes, en concordancia con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de que los pliegos de condiciones o documentos equivalentes establezcan un término específico para la liquidación, este será respetado. De no existir tal término, la liquidación se efectuará dentro de los dos (2) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución del contrato, a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acuerdo que disponga la finalización del mismo, según corresponda.

Adicionalmente, para dar cumplimiento estricto a las obligaciones consagradas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el parágrafo 2° del artículo 1° de la Ley 828 de 2003, y en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, durante la ejecución del contrato se garantizó el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, incluyendo aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, según la normativa vigente.

III. CONSTANCIAS.

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Observaciones del Contratista

El CONTRATISTA manifiesta que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE BUCARAMANGA ha cumplido con todas las obligaciones adquiridas y derivadas del Contrato N° 388-DIGSA/DMBUG-2025, quedando a paz y salvo por todo concepto con el mismo.

Adicionalmente, durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA efectuó de manera oportuna y completa los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar e SENA), en los porcentajes establecidos por la legislación vigente, en los casos que aplicaron.

2. **Observaciones del Contratante**

El representante del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE BUCARAMANGA, en atención a los informes presentados por el Supervisor del contrato, declara que la entrega de los bienes y servicios se efectuó a entera satisfacción, de conformidad con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas en la Aceptación de Oferta N° 388-DIGSA/DMBUG-2025.

Con ello, se reconoce el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales por ambas partes, sirviendo estas observaciones como constancia adicional para la liquidación definitiva del contrato.

IV. PERSONAL QUE CUMPLIÓ FUNCIONES PARA EL DESARROLLO, PERFECCIONAMIENTO, VERIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Para el desarrollo, perfeccionamiento, verificación y ejecución del Contrato N° 388-DIGSA/DMBUG-2025, se conformaron los siguientes comités, integrados por representantes de las partes y personal designado, conforme a lo dispuesto en la

Resolución N° 211 del 01 de Agosto de 2025:

1. Comité Jurídico: Responsable de la revisión, interpretación y cumplimiento de las normas aplicables al contrato, así como de la evaluación de riesgos legales y la verificación de la documentación contractual.
2. Comité Técnico: Encargado de supervisar la calidad, cantidad y cumplimiento de los servicios prestados, conforme a las especificaciones técnicas contenidas en la aceptación de la oferta y los términos del contrato.
3. Comité Económico: Responsable del seguimiento presupuestal, análisis de costos y pagos, así como de la verificación de la correcta imputación de los recursos financieros.
4. Representante del Contratista: Designado por el CONTRATISTA, con funciones de coordinar la ejecución operativa, resolver observaciones y garantizar la comunicación efectiva con los comités del CONTRATANTE.

Las personas que hicieron parte de cada comité serán relacionadas a continuación, indicando su nombre completo, cargo y dependencia o función asignada, como constancia formal de la participación de las partes en el seguimiento y control del contrato.

Gerente del proyecto	T.C. DARIO DE JESUS PADILLA CANTILLO	
Comité estructurador	Técnico	SV. OVIEDO PEDRAZA OSCAR MAURICIO
	Jurídico	PS. LEADY KATHERINE ROJAS TORRES

	Económico	PS. OSCAR FERNANDO RAMIREZ SUAREZ
Comité evaluador	Técnico	SV. FLOREZ ZUÑIGA OLGA MILENA
	Jurídico	PS. ANGELA SANABRIA FAJARDO
	Económico	PS. ANDREA ASTRID SANCHEZ ROMERO
Supervisor (es) del contrato	CS. CARDENAS CAMARGO ERIKA CATHERINE	
Representante legal firma	ELIANA MARIA TORRES BAUTISTA	

V. PERSONAL ENCARGADO DE LA REVISIÓN FORMAL DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN

PS. ANGELA SANABRIA FAJARDO, Asesora Jurídica Contratación Dispensario Médico de Bucaramanga.
CS. CARDENAS CAMARGO ERIKA CATHERINE Supervisor del contrato
PD. LUZ AMPARO RODRIGUEZ BUILES, Jefe de Presupuesto DMBUG

VI. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN.

La presente acta de liquidación se soporta en los documentos que reposan en la carpeta maestra de la Oficina de Contratación del Dispensario Médico de Bucaramanga, incluyendo actas de recibido, supervisiones, facturas, certificaciones de cumplimiento de obligaciones legales y demás soportes contractuales pertinentes.

En virtud de lo anterior, las partes contratantes proceden a liquidar de común acuerdo, por cumplimiento del término de ejecución, la Aceptación de Oferta N° 388-DIGSA/DMBUG-2025, suscrita entre:

- EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE BUCARAMANGA, e EF BUSINESS OUTSOURCING SAS, con NIT 900.646.057-7, representado legalmente por la señora ELIANA MARIA TORRES BAUTISTA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.106.484.012 de Venadillo, Tolima.

La liquidación se realiza en los términos consignados en la presente acta, dejando constancia del cumplimiento total de las obligaciones contractuales, y dando por terminado el contrato sin saldo, deuda ni obligación pendiente entre las partes.

ACUERDOS

PRIMERO: Se acuerda liquidar el Contrato N° 388-DIGSA/DMBUG-2025, de fecha 19 de noviembre de 2025, celebrado entre:

- EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE BUCARAMANGA, representado por el Mayor Andrés Felipe Rodríguez Pardo, en calidad de Ordenador del Gasto y Subdirector Administrativo y Financiero del Dispensario Médico de Bucaramanga
- EF BUSINESS OUTSOURCING SAS, con NIT 900.646.057-7, representado por la señora ELIANA MARIA TORRES BAUTISTA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.106.484.012 de Venadillo, Tolima, domiciliada en la CR 10 D No.23-26 SUR, BOGOTÁ, DC en calidad de CONTRATISTA.

SEGUNDO: Con la suscripción de la presente acta, las partes quedan a paz y salvo por todo concepto, respecto de las obligaciones asumidas en virtud del Contrato N° 388-DIGSA/DMBUG-2025, sin perjuicio de que el CONTRATANTE se reserve el derecho de efectuar las reclamaciones que correspondan en relación con los riesgos amparados por las pólizas, siempre que estos se encuentren vigentes.

TERCERO: Una vez suscrita la presente acta, se remitirá copia al CONTRATISTA y se archivará en la carpeta maestra de la Oficina de Planeación del Dispensario Médico de Bucaramanga, para los fines administrativos y legales pertinentes.

Para constancia y efectos legales, se firma en Bucaramanga, a los 9 días del mes de marzo de 2026.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE BUCARAMANGA

MAYOR. ANDRES FELIPE RODRIGUEZ PARDO
Ordenador del Gasto DMBUG

POR EL CONTRATISTA

ELIANA MARIA TORRES BAUTISTA
Representante Legal
EF BUSINESS OUTSOURCING SAS
NT. 900.646.057-7

SUPERVISOR DEL CONTRATO

CS. CARDENAS CAMARGO ERIKA CATHERINE
Supervisor contrato 388-DIGSA/DMBUG-2025

Revisó: Dr ANGELA SANABRIA FAJARDO
Asesor Jurídico Contratación DMBUG

Revisó: PD. LUZ AMPARO RODRIGUEZ BUILES
Jefe de Presupuesto DMBUG